

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, procede emitir la siguiente

COMUNICACIÓN RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA

Con fecha 3 de noviembre de 2020 la Sección Competicional y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía ha acordado dos Resoluciones en relación con sendos recursos presentados contra las Resoluciones de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa (Actas números 8 y 9), de fechas 1 y 8 de octubre de 2020, en virtud de las cuales se procede a la aprobación y publicación del censo especial de voto por correo.

En ambos casos resuelve el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía lo siguiente: “ (...) habiendo de proceder, en consecuencia, la **suspensión del proceso electoral**, retrotrayéndose el calendario al momento de aprobación y publicación del citado censo especial y correspondiendo a la Comisión Electoral federativa la reordenación de dicho calendario y de las fechas que han de regir para el mismo”.

La Federación Andaluza de Tenis de Mesa ha presentado recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, con solicitud de la suspensión de la ejecución de las mismas. No consta en esta Dirección General pronunciamiento judicial al respecto, por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dichas resoluciones son válidas, eficaces y ejecutivas, así como firmes en vía administrativa, conforme al artículo 146.2 in fine de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

La suspensión del acto de la votación a personas miembros de la Asamblea General del día 8 de noviembre de 2020 decretada por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía impide la constitución válida y legal de las mesas electorales y, en consecuencia, la imposibilidad de la válida entrega de la documentación del voto por correo obrante en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 5, párrafo quinto, de la citada Orden de 11 de marzo de 2016.

Por todo ello, dicha documentación de voto por correo deberá permanecer bajo la custodia de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte hasta que se pronuncie el juzgado de lo contencioso-administrativo sobre la suspensión cautelar solicitada.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	06/11/2020 16:18:46	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eEVWQMAK5K9D4Q2X37KZLL6WBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otra parte, y a la vista del contenido del Acta n.º 17 de la Comisión Electoral Federativa, en la que con incumplimiento de la normativa de aplicación acuerda “conceder la suspensión del acto administrativo del Tribunal Administrativo del Deporte en su resolución E94/2020 acumulada a la E102/2020 y E95/2020 acumulada a la E103/2020 y mantener el proceso electoral”, circunstancia que puede ser constitutiva de, entre otras, infracción muy grave contemplada en el artículo 127.k) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (el incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía), se dispone la presencia de la Inspección de Deporte de Andalucía el próximo día 8 de noviembre, en los lugares previstos para la celebración de la votación, a efectos de acreditar, en su caso, la posible irregular constitución y actuación de las mesas electorales, y la posterior depuración de las responsabilidades que procedan.

Póngase esta comunicación en conocimiento de:

- Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte
- Servicio de Planificación e Inspección Deportiva
- Comisión Electoral Federativa de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa
- Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la citada Orden de 11 de marzo de 2016, la Comisión Gestora publicará el presente comunicado de manera inmediata al recibo de la misma, en la página web federativa, para general conocimiento de las personas federadas.

Sevilla, 6 de noviembre de 2020



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	06/11/2020 16:18:46	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eEVWQMAK5K9D4Q2X37KZLL6WBM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	